



VISTOS: el Oficio N° 001282-2025-BNP-J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación N° 000004-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, con el Oficio N° 001282-2025-BNP-J la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú remite la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de dieciséis unidades bibliográficas de doce títulos (1920-1964) de la producción académica de Enrique López Albújar de su propiedad;

Que, a través del Informe Técnico N° 000120-2025-BNP-J-DPC-UVDP de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental se desarrolla la importancia, el valor y significado de las cuatro unidades bibliográficas;

Que, con el Informe N° 000425-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones, con sustento en el informe técnico, recomienda a la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de las referidas unidades bibliográficas;

Que, Enrique López Albújar (1872-1966) es considerado el patriarca de las letras peruanas contemporáneas del siglo XX. Su obra literaria mezcla elementos del modernismo y el científicismo, destacándose especialmente por abordar el tema social indigenista en la narrativa peruana;



Que, además, es un referente de la literatura indigenista en el Perú del siglo XX. Sus obras contribuyeron a abordar la diversificación de la sociedad peruana, tanto del ambiente andino y costeño. Los temas tratados en sus obras representan una visión crítica y realista de los temas sociales, étnicos y culturales del país. Su narrativa literaria confluye con su labor profesional en el derecho, lo que le permitió darle un mayor realce a su producción literaria;

Que, los **cuentos** de Enrique López Albújar destacan dentro de la literatura indigenista peruana del siglo XX, al retratar a la sociedad de las comunidades andinas y costeñas a través de sus personajes;

Que, su valor intelectual radica en mostrar, a través de su producción cuentística, la diversidad social del país al contribuir a la comprensión de las ideas del mundo andino y de la realidad social costeña durante la primera mitad del siglo XX;

Que, sus **novelas** alcanzaron una notable popularidad dentro de la literatura peruana y su valor intelectual se debe a que constituyen un avance en la crítica hacia el sistema de rezagos de la herencia colonial, marcando un hito en la historia de la literatura contemporánea del siglo XX (Quispe y Rivas, 2022). Asimismo, estas novelas son relevantes para la cultura nacional porque evidencia el deseo de construir una imagen de nación donde confluyen diferentes sociedades que coexisten en el Perú. Igualmente, se destaca el carácter regional en estas obras, pues contribuye a fortalecer la cotidianidad regional peruana, pero a su vez, reconoce las fracturas de la estructura social a lo largo del tiempo (Castro, 1999);

Que, los **poemas** evidencian la faceta lírica del autor y su interés por explorar otros temas. El valor intelectual de estos para la cultura peruana radica en su compromiso con la identidad cultural a través de la poesía regional que reivindica a la población afrodescendiente y la base cultural andina (González, 2019) y expresa el patriotismo nacional del sur peruano;

Que, el conjunto de poemas que se articulan en las obras expone los ejes temáticos en torno a la diversidad regional y geográfica en el Perú, que a su vez refuerza la memoria afroyunga y la tierra piurana desde una voz regionalista, como también a la exaltación de la historia patriótica desde la visión del autor. Estas obras consolidan su aporte al regionalismo y a la poesía cívica en el Perú;

Que, sus obras **autobiográficas** realzan el lado más íntimo y personal de la vida del escritor. Su valor histórico otorga relevancia de sus testimonios para la historia de la literatura peruana del siglo XX, producidos por uno de los principales escritores vinculados a la narrativa indigenista, así como contribuyen al fortalecimiento de la memoria cultural del país y a la preservación del legado histórico de Enrique López Albújar. Asimismo, estos textos biográficos ofrecen una mirada local, regional y vivencial del autor desde la cual se articula una reflexión sobre el Perú en su contexto histórico;

Que, los **estudios ensayísticos** de Enrique López Albújar adquieren especial relevancia al desarrollar reflexiones sobre la actualidad y la literatura de su tiempo, así como aquella en la que aborda el estudio sociológico-crímenal del bandolerismo andino;

Que, su valor intelectual contribuye en el ambiente académico literario y sociológico de la década de 1930, temas de discusión y diálogo. Además, son una fuente referencial en los estudios del pensamiento literario y social en el Perú entorno a



las reflexiones críticas sobre su preocupación por la actualidad, la ideología, la literatura y el problema del bandolerismo social en el Perú;

Que, la trascendencia intelectual de estas obras se mantiene vigente a lo largo del tiempo, pues investigadores peruanos y extranjeros han continuado estudiando el legado intelectual de Enrique López Albújar, tales como Carlos Aguirre, Jhon Dawe, Lewis Taylor, Tomás Escajadillo, entre otros;

Que, en cuanto a las unidades bibliográficas, estas constituyen primeras, segundas y terceras ediciones;

Que, por otro lado, las dieciséis unidades bibliográficas presentan características singulares que las diferencian de otros ejemplares, convirtiéndolas en bienes culturales únicos. La materialidad de estos ejemplares expresa valor para la cultura peruana, por constituir registros y testimonios que contribuyen a preservar el legado del destacado escritor, abogado y literato Enrique López Albújar;

Que, la selección de obras se distingue por estar conformada dentro de las colecciones particulares de reconocidos intelectuales peruanos y peruanistas, así como también presentar signos particulares de su procedencia. Las mencionadas obras son custodiadas por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el significado para la cultura peruana de las dieciséis unidades bibliográficas de doce títulos (1920-1964) de la producción intelectual de Enrique López Albújar, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, se expresa en el hecho que estas obras, al ser expresiones relevantes de la narrativa indigenista, fortifican la pluralidad étnica en el Perú, explorando integralmente la vida peruana, logrando ampliarla y difundirla en las distintas regiones, aportando a tomar una mayor conciencia nacional en el país (Alegria, 1963);

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución y se adjuntan como anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Biblioteca Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a dieciséis unidades bibliográficas de doce títulos (1920-1964) de la producción intelectual de Enrique López Albújar pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a los anexos de esta resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Biblioteca Nacional del Perú conjuntamente con los anexos.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y sus anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación en el diario oficial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES